

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: LXIV 117/2023

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos "ITEA"**, correspondiente periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio del dos mil veintitrés el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 14 de julio del dos mil veintitrés y mediante oficio número OFS/2221/2023, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fueron elaborados y

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan

colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** y

en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, tiene como objeto principal el prestar los servicios de Alfabetización, primaria y secundaria, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientado a los adultos de 15 años o más, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social.

Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 2 acciones programadas; 1 reportó cumplimiento de 83.2%, y 1 reportó cumplimiento superior al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 14 de marzo del 2022, el ente ejerció el 62.0% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 60.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al no entregar cuenta pública durante el periodo de revisión.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 14 de las 18 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

El **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 16 acciones programadas; 12 reportaron cumplimiento comprendido entre el 12.0% y 97.0%, en tanto que, 4 reportaron cumplimientos superiores al 100.0% respecto de lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **15 de marzo al 31 de diciembre de 2022**, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.8% ya que el 99.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenio federal.

En el transcurso del periodo erogaron el 51.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 60 de las 80 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental durante el periodo del 01 de enero al 14 de marzo del 2022.

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, realizó sus registros

contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental durante el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

2) Alcance

Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Inicial	Recibido 01 de enero al 14 de marzo	Devengado 01 de enero al 14 de marzo	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	15,244,162.00	3,609,483.71	2,484,424.99	0.00
Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado Educación para los Adultos	4,687,691.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL	19,931,853.00	3,609,483.71	2,484,424.99	0.00
Fondo de Aportaciones para la Educación	49,189,743.00	12,836,312.00	7,710,612.82	0.00

Tecnológica y de Adultos (Ramo XXXIII)				
TOTAL	69,121,596.00	16,445,795.71	10,195,037.81	0.00

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo **del 01 de enero al 14 de marzo**, muestra un importe devengado de **\$10,195,037.81**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos “FAETA”**, no se considera el importe devengado por **\$7,710,612.82**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$2,484,424.99** que al periodo auditado representó el **99.6** por ciento de alcance.

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **15 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Inicial	Recibido 15 de marzo al 31 de diciembre	Devengado 15 de marzo al 31 de diciembre	Probable
Recursos Recaudados y	15,244,162.00	12,081,691.33	13,005,468.81	\$1,016,856.91

Participaciones Estatales				
Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado Educación para los Adultos	4,687,691.00	1,415,600.00	1,415,600.00	0.00
SUBTOTAL	19,931,853.00	13,497,291.33	14,421,068.81	\$1,016,856.91
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	49,189,743.00	38,234,375.84	43,360,075.02	0.00
TOTAL	69,121,596.00	51,731,667.17	57,781,143.83	1,016,856.91

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del **15 de marzo al 31 de diciembre**, muestra un importe devengado de \$57,781,143.83, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos “FAETA”**, no se considera el importe devengado por **\$43,360,075.02**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$14,421,068.61** que al periodo auditado representó el **99.6** por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.

Ingresos	\$16,445,795.71	Egresos	\$10,195,037.81
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **\$6,250,757.90**.

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Ingresos	\$ 51,731,667.17	Egresos	\$57,781,143.83
-----------------	-------------------------	----------------	------------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **\$6,049,476.66**.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, durante el ejercicio fiscal

dos mil veintidós, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.**

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	4	0	4
Total	0	0	0	4	0	4

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	5	15	0	20
Total	0	0	5	15	0	20

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.

- Omisión en la implementación de mecanismos de registro de asistencia del personal contratado bajo el esquema fiscal de honorarios asimilables a salarios.
- Carencia de normativa interna por cuanto corresponde al catálogo de perfiles y puestos aplicable al personal contratado bajo el esquema fiscal de honorarios asimilados a salarios.

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

- Omisión en la implementación de mecanismos de registro de asistencia del personal contratado bajo el esquema fiscal de honorarios asimilables a salarios.
- Carencia de normativa interna por cuanto corresponde al catálogo de perfiles y puestos aplicable al personal contratado bajo el esquema fiscal de honorarios asimilados a salarios.

- Sobregiro de recursos en 12 partidas presupuestales del gasto devengado por \$855,409.23 al cierre del ejercicio fiscal.
- Subejercicios en 21 partidas presupuestales del gasto devengado por \$609,677.43, al cierre del ejercicio fiscal.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, obtuvo los siguientes resultados:

Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.

- I. **Presentación de cuenta pública**, durante el periodo de revisión no se entregó cuenta pública: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ninguna omisión: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0**
- V. **Caso de Probables Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, atendió el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**

- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, atendió el **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje: **98.0**

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

- I. Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial**, 7.1 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ninguna omisión: **5.0**
- IV. Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0**
- V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 78.3 por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0**

X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 55.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje: **75.5**

Puntaje final: **86.75**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Periodo del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero del periodo comprendido **del 1° de enero al 14 de marzo del 2022**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible

afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		0.00
Pago de gastos improcedentes	Percepciones pagadas no autorizadas	0.00
TOTAL		0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados durante el periodo comprendido del 1º de enero al 14 de marzo 2022 por **\$1,406,947.75** el cual incluye recursos devengados del periodo por **\$2,484,424.99**.

Es importante aclarar que el importe devengado no incluye el importe de **\$7,710,612.82** del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos “FAETA”**, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		106,200.00
Pago de gastos improcedentes	Erogaciones no permitidas en la normativa aplicable	0.00
	Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión	0.00
	Percepciones pagadas en incumplimiento a la normativa	910,656.91
Pago de gastos en exceso	Servicios de arrendamiento pagados en demasía	0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL		1,016,856.91

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **15 de marzo al 31 de diciembre 2022**, por la cantidad **\$1,016,856.91** el cual incluye recursos devengados del periodo por **\$14,421,068.81**.

Es importante aclarar que el importe devengado no incluye el importe de **\$43,360,075.02** del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos “FAETA”**, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, como se indica en el Apartado 3. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **86.75**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL